

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/DLACO/0124/2023
ASUNTO: Iniciativa.

RECIBIDO
12 SEP 2023
13:10hs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 11 de Septiembre de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VI, INCISO G) DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, en materia de ALFABETIZACIÓN DIGITAL, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

RECIBIDO
12 SEP 2023
13:20hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES DUTY"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de Septiembre de 2023.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VI, INCISO G) DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA, en materia de ALFABETIZACIÓN DIGITAL, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en México, estamos sufriendo cambios significativos en la estructura por edad y sexo de la población, destacando el inicio del proceso de envejecimiento demográfico traducido en un incremento relativo y absoluto de los sectores de población en edades adultas y adultas mayores, este proceso que ya se vive con mayor impacto en Países Europeos, plantea nuevos retos sobre diversos temas como los sistemas de salud, pensiones, inclusión, entre otros.

Y aunque seguimos siendo un país de jóvenes, donde 50% de la población tiene 22 años de edad, o menos; es necesario analizar las condiciones de vida y los principales problemas de las personas adultas mayores en el presente, con el objetivo de prever el perfil de demandas y necesidades de este grupo de población en los años por venir, pero sobre todo para poder

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, Año de la Interculturalidad"

llevar a cabo una atención integral de los problemas que actualmente, y en el futuro, son y serán más recurrentes para este núcleo de la población.

Como bien sabemos, hoy en día el Estado mexicano –los tres ámbitos de gobierno, y los tres poderes del Estado–, tiene el deber ineludible de brindar mejores condiciones de vida y atención a todas las personas, a partir del reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales. En el caso de los adultos mayores, éstos constituyen un sector de la población que presenta particulares condiciones de marginación, discriminación y segregación en atención por parte de las instituciones del Estado y de sus propias personas cercanas, lo cual constituye un problema grave de salud pública y social, que es necesario atender a partir de una óptica integral de servicios y programas impulsados desde el sector público.

Esta necesidad se hace patente cuando según cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, para 2020, la población de personas de 60 años o más en México era de 15.1 millones, representando un total de 12% de la población total, pero además, si comparamos los censos de 1990 a 2020, tendremos que la población de adultos mayores pasó de 5 millones a 15.1, y en porcentajes de 6% a 12%, ahora bien, de esta última cifra, el 56% se ubica en el grupo de 60 a 69 años de edad, en tanto que 29% se ubica en el rango de 70 a 79 años y el 15% tienen 80 o más años, siendo que la proporción es ligeramente superior en las mujeres, lo anterior, evidencia un proceso de envejecimiento en el País, pero que también se está reproduciendo a nivel mundial.

En Oaxaca, de acuerdo con el Censo del INEGI 2020, tenemos 467 mil personas adultas mayores, lo que representa el 10.1% de la población total del Estado.

Ahora bien, es necesario reconocer la vulnerabilidad social en que se encuentra este grupo de población, lo que constituye una situación de "riesgo social", debido a factores propios de su ambiente doméstico o comunitario, por lo tanto, este grupo es más propenso a experimentar diversas formas de daño por acción u omisión de terceros o a tener desempeños deficientes en esferas clave de la vida social.

"2023, Año de la Interculturalidad"

En este sentido, el grupo de adultos mayores presenta mayor "riesgo social" que resulta en parte inherente al avance de la edad y que se ve acentuada por las deficiencias de cobertura y calidad en materia de seguridad social y atención a la salud; por su mayor propensión a presentar limitaciones físicas o mentales, o por su condición étnica. Un aspecto importante es que la brecha digital que se acrecenta dados los vertiginosos avances en tecnologías de la información y de la comunicación contribuye a aumentar la vulnerabilidad de este grupo social que ante la incorporación cotidiana de estas tecnologías para el desarrollo de actividades personales como el acceso a servicios, la comunicación, las finanzas personales, se ve imposibilitado para desarrollar esas actividades personales, lo que además aumenta la exclusión, la dependencia y el temor de las personas adultas frente a esos retos.

Por lo anterior, el acercar la tecnología a las personas adultas mayores es fundamental y sumamente beneficioso para ese sector, ya que le permite estar conectados con familiares y amigos, y con la sociedad, tener vías para solicitar ayuda ante una emergencia, le proporcionan más libertad y seguridad, además de que puede ser un medio de entretenimiento y de aprendizaje, avanzar por tanto en la inclusión digital de las personas adultas mayores debe ser una política prioritaria, pues este sector no puede quedar en el olvido, frente a una sociedad que cada vez se encuentra inmersa en la tecnología.

A nivel nacional, ya se implementan acciones para reducir la brecha digital, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), ha implementado por ejemplo, actividades como capacitación en cómputo con el objetivo de acercar a los adultos mayores a las nuevas tecnologías e instruirlos en el manejo de la paquetería en equipos de computación, uso de celular e internet, estas capacitaciones permiten a las personas adultas mayores realizar actividades cotidianas como ingresar a una plaza comercial, escanear en un celular un código QR, hacer depósitos o transferencias bancarias, mediante aplicaciones de banco sin necesidad de acudir físicamente, pedir comida a domicilio o un servicio de transporte a través de diversas plataformas.

Las tecnologías digitales también le ayudan a fomentar un envejecimiento activo y saludable, y les proporciona elementos que inciden de manera directa en su calidad de vida, como son:

"2023, Año de la Interculturalidad"

- 1) **Responder las necesidades del adulto mayor.** El aprendizaje debe ser de utilidad, y para ello debe dar respuesta a las necesidades personales y sociales de los adultos mayores.
- 2) **Activo y participativo.** El adulto mayor debe ser el protagonista de su aprendizaje, guiando los estilos y los espacios temporales del mismo.
- 3) **Personalizado.** El diseño instruccional debe construirse a partir de los intereses y expectativas de la audiencia, ya que de esta forma se facilitará el aprendizaje.
- 4) **Cooperativo y colaborativo.** Debe considerar los objetivos comunes de todos los participantes. Además, las actividades deben enfocarse en el trabajo en equipo, el apoyo, la cohesión e interacción necesarios para lograr aprendizaje.
- 5) **Ser significativo.** Es necesario partir de los conocimientos previos y experiencias de las participantes y a partir de allí integrar el nuevo conocimiento en el uso de las Tecnologías de la información y comunicación.
- 6) **Convertirse en un medio hacia un fin.** La tecnología es muy cambiante, por lo tanto esos nuevos conocimientos no deben entenderse como algo definitivo, sino como las herramientas básicas que junto a la motivación y la pérdida del miedo a las tecnologías, que lo ayudarán a continuar aprendiendo y optimizando ese nuevo conocimiento adquirido.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de reforma de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I.- ... a V.- ...	Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I.- ... a V.- ...

"2023, Año de la Interculturalidad"

VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:

a) ... a la f)

g) Recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:

a) ... a la f)

g) A la alfabetización digital, entendida como la enseñanza y aprendizaje de conceptos y habilidades básicas para interactuar mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para que las personas adultas mayores puedan utilizarlas en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas para ellos, sus familias y sus comunidades, así como garantizar su inclusión.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso y ejercicio de este derecho.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 9, fracción VI, inciso g) de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

"2023, Año de la Interculturalidad"

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I.- ... a V.- ...

VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:

a) ... a la f)

g) A la alfabetización digital, entendida como la enseñanza y aprendizaje de conceptos y habilidades básicas para interactuar mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para que las personas adultas mayores puedan utilizarlas en su vida cotidiana y desarrollar nuevas oportunidades sociales y económicas para ellos, sus familias y sus comunidades, así como garantizar su inclusión.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso y ejercicio de este derecho

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de septiembre de 2023.